

# INSTRUCTIVO de Registros PÚBLICOS

LEY 1780



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

## LEY 1780 DE 2016

### PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL JOVEN EMPRESARIO ACCEDA A LOS BENEFICIOS

La Ley 1780 de 2016 estableció la exención del pago de la Matrícula Mercantil y su primera Renovación para las pequeñas empresas jóvenes que iniciaron su actividad económica principal a partir del 02 de mayo de 2016, registrándose en la Cámara de Comercio.

Siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Ley:

<b>Beneficiario Potencial</b>	<b>Persona Jurídica</b>
Edad	Entre 18 a 35 años de edad de uno o más Socios o Accionistas, cuya participación en el capital social represente la mitad más uno del capital Se requiere fotocopia legible de los documentos de identidad.
Empleados	De 0 a 50
Activos	Hasta 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes

<b>Beneficiario Potencial</b>	<b>Persona Natural</b>
Edad	Entre 18 a 35 años de edad. Se requiere fotocopia legible del documento de identidad
Empleados	De 0 a 50
Activos	Hasta 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes

De acuerdo con el Decreto Reglamentario 639 del 19 de abril 2017, para acceder a los beneficios al momento de hacer la solicitud de la matrícula mercantil, la persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal, declarará que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 2.2.2.41.5.2 del presente decreto (enunciados en el cuadro anterior).